



N° 1293-2020/DRS-PUNO-OERRHH.

Resolución Directoral Regional

Puno, 13 de Noviembre del 2020

Visto el documento adjunto: OFICIO N° 014-2020-OERRHH-URP/DIRESA PUNO, mediante el cual se solicita dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 0296-2020/DRS-PUNO-OERRHH-UPB, y;

CONSIDERANDO:

Que, como se informa en el documento de visto, emitido por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios mediante Resolución Administrativa N° 0296-2020/DRS PUNO-OERRHH-UPB, se ha resuelto de la Sgte. Manera: "ARTICULO 1°.- OTORGAR, Pensión de Cesantía a partir del 01 de Octubre del 2020, a favor de Doña: Honorata Asunción ORTEGA BARRIGA, con el cargo de Enfermera, Nivel Remunerativo N-14, de la Dirección Regional de Salud Puno, la suma de MIL NOVENTICINCO CON 30/100 SOLES (S/.1095.30), monto equivalente al 100% de la remuneración que percibía al mes de Agosto del 2013, como personal activo.";

Que, al haberse hecho la revisión posterior del expediente se observa que la Sra. Honorata Asunción ORTEGA BARRIGA, no está considerada en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, como se considera en la resolución objeto del informe; sino en el de Caja de Pensiones bajo la Ley 19990, corroborado por el Informe Escalonario N° 059-2020, emitido por la Unidad de Escalafón. Por tal razón y evidenciando el error involuntario, se considera pertinente DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa N° 0269-2020/DRS PUNO-OERRHH-UPB, de fecha 14 de octubre del 2020;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo 216°. Establece LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN, de actos administrativos donde concurra lo Sgte: a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación. b) Que se aprecie objetivamente la existencia de un vicio de nulidad trascendente;

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros, por los Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén conferidas, y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud de Puno y la Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2019-GR-GR PUNO;

Con opinión favorable del Director de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Entidad.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Administrativa N° 0296-2020/DRS PUNO-OERRHH-UPB, de fecha 14 de octubre del 2020, en todo su contenido, por las razones expuestas en el parte considerativa.

ARTÍCULO 2°.- Disponer, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

ARTICULO 3.- Notificar la presente resolución a la interesada y las instancias administrativas correspondientes.

Regístrese y Comuníquese.



M.C. WALTER S. SPORTO PÉREZ
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
C.M.P. 33512

CERTIFICO: que el presente documento es "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
16 NOV 2020
Lic. Grover Aurelio Quispe Quispe
REDACTARIO TITULAR



TRANSCRITO PARA LOS FINES PERTINENTES:
DIRECCION GENERAL
CAPACITACION
SERVIOS
CONTROL ASISTENCIA
LEGAL
REMUNERACIONES
INTEGRALES
PAGINA WEB
OTROS:
T.S.S.
OFICINA EJECUTIVA